



APROBANDO LA DIRECTIVA DE LINEAMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD EN LA EJECUCION DE PLANES INTEGRADOS DE SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE LOS GOBIERNOS LOCALES Y LA PNP.

CIP. 154656
JOSE A. SANCHEZ FARFAN
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Resolución Directoral

Nº 170-2009-DIRGEN/EMG

Lima, 12 MAR 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, es necesario establecer la efectiva ejecución de los Planes Integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC;

Que, para tal fin se hace necesario determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de los Planes Integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, así como la organización, dirección, supervisión, seguimiento y evaluación de los mencionados Planes Integrados, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley Nº 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y el artículo 14º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2000-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la Directiva

Apruébase la Directiva sobre los "Lineamientos para la efectividad en la ejecución de Planes Integrados de Seguridad Ciudadana entre los Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú", que consta de quince (15) Artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias.

Artículo 2º.- Publicación

La presente Directiva se publicará en la página Web de la Policía Nacional del Perú.

LIMA 12 MAR 2009
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Regístrese y comuníquese



OP - 144506
ANGEL G. ROJAS BENAUTE
Coronel PNP
Secretario General de la PNP

MAURO W. REMICIO MAGUÑO
General de Policía
Director General de la
Policía Nacional del Perú



DIRECTIVA N° 01 -2009-DIRGEN-PNP/EMG.

RD N° 170 -2009-DIRGEN/EMG
12MAR2009

LINEAMIENTOS PARA LA EFECTIVIDAD EN LA EJECUCION DE PLANES INTEGRADOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE GOBIERNOS LOCALES Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

I. OBJETO

1. Establecer la efectiva ejecución de los Planes Integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC.
2. Aprobar procedimientos para la implementación y ejecución del servicio de Patrullaje Policial Integrado entre la Policía Nacional del Perú y la Gerencia de Seguridad Ciudadana de los Gobiernos Locales.
3. Determinar la Organización, Dirección, Supervisión, Seguimiento y Evaluación del servicio de Patrullaje Policial.
4. Establecer los lineamientos para la estandarización de los estímulos y méritos que incentiven el desempeño de los efectivos policiales asignados a las comisarías.

II. FINALIDAD.

1. Asegurar el correcto y adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para lograr la disminución de los índices delictivos y de inseguridad ciudadana, otorgando una mayor seguridad interna; a través del fortalecimiento de la coordinación entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales.
2. Lograr el cumplimiento de las metas u objetivos trazados en los Planes Locales de Seguridad Ciudadana, con la participación activa de la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales.
3. Fortalecer y revalorar la confianza hacia la Policía Nacional del Perú.
4. Asegurar el cumplimiento a la Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y su Reglamento.

III. ALCANCE.

1. Policía Nacional del Perú.
2. Gobiernos Locales.
3. Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

IV. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158.
- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 27238.
- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933
- Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la PNP, Ley N° 29010.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 012-2003-IN
- Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-IN
- Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004 modificado por la Ley N° 28895.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales trabajarán en forma conjunta para la ejecución de los planes de Seguridad Ciudadana.
2. La Policía Nacional del Perú adecuará sus jurisdicciones policiales al ámbito de la demarcación territorial del Gobierno Local.
3. El Comisario formula el diagnóstico de la Problemática de Seguridad Ciudadana de su distrito, en el que se incluirá el "mapa del delito" de la incidencia delictiva de la jurisdicción.
4. El Alcalde podrá verificar el servicio de Patrullaje integrado en su jurisdicción a cargo de la Policía Nacional del Perú y la Gerencia de Seguridad Ciudadana Municipal
5. El Comisario organiza y dirige el servicio de patrullaje policial integrado en la jurisdicción a su cargo. En los gobiernos locales donde exista el servicio de serenazgo la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estarán a cargo del comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.
6. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales integran y promueven la organización y capacitación de las juntas vecinales de seguridad ciudadana del distrito de conformidad a la ley.
7. La Dirección Territorial formula el Plan de Operaciones de Patrullaje Policial Integrado, la supervisión y control estarán a cargo de los Comisarios de la Policía Nacional del Perú y la Gerencia de Seguridad Ciudadana Municipal
8. Las Órdenes de Operaciones serán firmadas por el Comisario y el Gerente de Seguridad Ciudadana Municipal y aprobadas por la Oficina de Planeamiento Operativo de la Policía Nacional del Perú.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. DISTRITALIZACION DE LAS COMISARIAS

Determinación de la jurisdicción territorial de las comisarías en función a la circunscripción territorial de los gobiernos locales y a la densidad poblacional del respectivo distrito. La designación y permanencia de los comisarios en cada circunscripción territorial será no menor de dos (2) años, previa evaluación de los órganos competentes.

B. SERVICIO INDIVIDUALIZADO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

8.1. Para el servicio individualizado, se establece la asignación prioritaria de efectivos policiales para el apoyo del servicio de seguridad ciudadana, la cual estará a cargo de los Comisarios y los gerentes distritales de seguridad ciudadana, en función a los mapas delictivos de cada distrito.

8.2. Los Gobiernos Locales informarán a la Policía Nacional del Perú la nómina de establecimientos particulares que funcionan sin la licencia municipal, a efectos de descartar cualquier servicio de seguridad individualizados en dichos locales, el servicio se brindará una vez se formalice la licencia municipal.

C. TRABAJO CONJUNTO CON JUNTAS VECINALES

Al estar reconocida la atribución de los gobiernos locales, para la constitución de las juntas vecinales, éstas deberán ser las únicas con las que de manera coordinada y concertada trabajará la Policía Nacional del Perú, para evitar la duplicidad de esfuerzos y funciones, con el consiguiente descontrol que esto pudiera generar.

D. SERVICIO DE PATRULLAJE POLICIAL INTEGRADO

10.1 El comisario distrital es el responsable de la organización y dirección del servicio de patrullaje integrado a nivel de su jurisdicción, debiendo coordinar con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de manera tal que ninguna zona o área quede desprotegida.

10.2 En aquéllos distritos donde exista servicio de serenazgo, la conducción y comando de las operaciones de patrullaje, estarán a cargo del Comisario, previo acuerdo expreso con la Municipalidad correspondiente, debiendo involucrar las unidades móviles de los servicios de serenazgo y de la Policía Nacional del Perú.

10.3 Para efectos del patrullaje, ninguna unidad móvil de la Municipalidad podrá desplazarse sin por lo menos un efectivo policial, bajo responsabilidad del Gerente de Seguridad Ciudadana Municipal.

E. INFORMACION POLICIAL

El comisario, mensualmente, deberá informar al Alcalde distrital o a la persona que éste designe, la situación delictiva de su localidad para la adecuada toma de decisiones, analizar periódicamente el Plan de Seguridad Ciudadana, así como para elaborar la estadística relativa a los logros de la acción preventiva y ante delictiva.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

A. DE LA ASIGNACIÓN ESTANDARIZADA

Los Gobiernos Locales promoverán la asignación de un monto estandarizado para el personal policial que efectúa el servicio de seguridad individualizado.

B. DE LOS ESTIMULOS POR SERVICIO INDIVIDUALIZADO

Las Municipalidades, conforme a sus disponibilidades presupuestales y financieras, podrán reconocer estímulos por el servicio individualizado de los efectivos policiales que realicen patrullaje a pie y realicen una acción permanente y continua por la prestación de apoyo tangible en el distrito,

C. SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION POR LA PNP

- a. Formular la apreciación de situación de su jurisdicción.
- b. Sectorizar su jurisdicción para determinar la asignación de los servicios de patrullaje policial integrado.
- c. Focalización de los puntos críticos con indicación de las modalidades delictivas.
- d. Formulación de la Orden de Operaciones de patrullaje policial integrado en coordinación con el Gerente de Seguridad Ciudadana Municipal.
- e. Exponer, a su requerimiento, la Orden de Operaciones al Alcalde y Regidores para sustentar al uso de sus recursos.
- f. Dirigir el servicio de patrullaje policial integrado, empleando los recursos propios y del Serenazgo Municipal.
- g. Informar los resultados a los escalones correspondientes para una mejor planificación y toma de acciones conjuntas, en base a los datos estadísticos formulados por la unidad especializada.

D. SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION POR LOS GOBIERNOS LOCALES

- a. Racionalizar y asignar los recursos de Personal y Logísticos entre las comisarías de la jurisdicción distrital.
- b. Mantener una estrecha coordinación con el comisario.
- c. Participar activamente en la formulación de los Órdenes de Operaciones, las que visará.

- d. Para la utilización total de los recursos para el patrullaje policial integrado, se continuará con el apoyo de contratación de servicios individualizados conforme se venía ejecutando antes de la formulación de la presente directiva, priorizando al personal policial de la jurisdicción.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- A. En caso de presentarse daños materiales y/o personales en el servicio de patrullaje Policial integrado; cada institución se hará cargo de sus efectivos de Personal y Logístico.
- B. La responsabilidad Administrativo Disciplinario del personal de Serenazgo será responsabilidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Municipal.
- C. La presente directiva podrá ser modificada a iniciativa del Comando de la Policía Nacional así como de los Presidentes de los Comités de los Gobiernos Locales.
- D. Las relaciones entre el personal Policial y el Serenazgo serán las mas adecuadas y en continua coordinación.
- E. Las intervenciones que tuvieran lugar durante el servicio de patrullaje policial integrado se efectuarán respetando los Derechos Humanos.



MAURO VALERIANO REMICIO MAGUIÑO
General de Policía
Director General de la
Policía Nacional del Perú